CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º IMCTT-CPS-240-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO Y SHIRLEY FABIOLA CATHERINE PRADO CAÑAS, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 52.915.399 DE BOGOTÁ D. C.

Entre los suscritos, **DIANA CAROLINA ROJAS GUTIÉRREZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 1.032.367.122 expedida en Bogotá (Cundinamarca), en calidad de Directora General del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, entidad estatal con NIT 901359154-6, según Resolución de Nombramiento número 0015 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión número 00014 del 01 de enero de 2024, en uso de sus facultades y actuando en nombre y representación del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL IMCTT**, por una parte, de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y por la otra, **SHIRLEY FABIOLA CATHERINE PRADO CAÑAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.915.399 de Bogotá D. C.**, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, de acuerdo con las actividades requeridas por EL IMCTT, este contrato contribuye al cumplimiento de las metas previstas para la presente vigencia fiscal. **2)** Que la necesidad a satisfacer por parte del IMCTT consiste en contar con servicios profesionales para la coordinación académica y gestión de la convivencia de los procesos formativos centralizados de la Escuela de Formación Artística y Cultural, contribuyendo al cumplimiento de la **Meta 212: Garantizar anualmente el acceso de 2700 beneficiarios a los procesos de las escuelas de formación artística y cultural**, establecida en el Plan de Desarrollo Municipal **"AHORA ES EL TIEMPO DE TENJO 2024-2027"**. **3)** Que EL IMCTT desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, en los cuales se justifica la necesidad y la presente contratación. **4)** Que la modalidad de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **5)** Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **6)** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000351**, de fecha **01 de octubre de 2026**, expedido por el Tesorero General, para soportar el presente contrato. **7)** Que, según Certificación de Carencia de Personal de fecha **[indicar fecha]**, expedida por la Directora del IMCTT, se acredita la necesidad de complementar la capacidad del personal de planta para ejecutar las actividades objeto del contrato. **8)** Que el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita de la verificación de la idoneidad y experiencia de LA CONTRATISTA y de la circunstancia de no requerirse la obtención previa de varias ofertas, conforme a la normativa aplicable. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN ACADÉMICA Y GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA DE LOS PROCESOS FORMATIVOS CENTRALIZADOS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO.**
2) Plazo:	El plazo de ejecución del futuro contrato será de **DOS (2) MESESE Y DIESIOCHO (18) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de este y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En ningún caso el contrato podrá superar la vigencia 2026. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria.
3) Obligaciones	**Obligaciones Específicas del Contratista:** 1. Apoyar con la actualización, la planificación, la implementación, y la evaluación trimestral del Proyecto Pedagógico de la Escuela de Formación Artística y Cultural de Tenjo del IMCTT tanto de procesos centralizados como descentralizados a través de un matriz de seguimiento. 2. Apoyar con la actualización, la planificación, la implementación, y la evaluación trimestral del Manual de Convivencia de la Escuela de Formación Artística y Cultural de Tenjo del IMCTT. 3. Brindar apoyo a los formadores de la Escuela de Formación Artística y Cultural de Tenjo con el desarrollo de jornadas académicas para la implementación y seguimiento del Proyecto Pedagógico y el Manual de Convivencia de la Escuela de Formación Artística y Cultural de Tenjo del IMCTT tanto de procesos centralizados como descentralizados. 4. Apoyar el diseño e implementación de las estrategias de descentralización artística y cultural, estableciendo alianzas y acuerdos con otras instituciones municipales. 5. Apoyar la elaboración de informes bimensuales de cobertura e impacto de cada proceso formativo tanto centralizado como descentralizado.

6. Brindar apoyo en la atención y el seguimiento a las novedades de tipo convivencia que se presenten en el IMCTT de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Convivencia del Instituto.
7. Brindar apoyo técnico en la supervisión y seguimiento pedagógico de los informes presentados por los formadores de la Escuela de Formación Artística y Cultural de Tenjo del IMCTT.
8. Brindar apoyo técnico, logístico y representativo en los eventos, reuniones y actividades institucionales del Instituto Municipal de Cultura y Turismo designados por el contratante o supervisor, promoviendo.
9. Brindar apoyo en los procesos de inscripción, socialización y disponibilidades del servicio a los beneficiarios de la Escuela de Formación Artística del Instituto Municipal de Turismo.
10. Apoyar con el diseño, implementación y seguimiento de los planes de evaluación, seguimiento y mejora de los usuarios del servicio, del profesor, del proceso desarrollado por Escuela de Formación Artística y Cultural
11. Las demás obligaciones que se requieran y le sean asignadas por el supervisor del contrato de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y garanticen la ejecución y cumplimiento del mismo.

Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Avisar oportunamente al Instituto de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
4. Liberar, mantener indemne y defender al Instituto bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar con el Instituto en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
12. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
13. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Instituto como resultado de la ejecución del objeto contractual.
14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
15. Informar al Instituto los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
16. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
17. Suscribir el acta de inicio del contrato.
18. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.

	Obligaciones del INSTITUTO 1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes. 3. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato. 4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento. 5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato. 6. Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios 7. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 11. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
4) Valor:	El valor total del proyecto cultural tendrá un valor de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($9.360.000),** valor que incluye los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las leyes y ordenanzas vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

5) Especificaciones Técnicas	NO APLICA
6) Afectación Presupuestal:	Para soportar el gasto que se genere por la celebración y ejecución del contrato, la Tesorería del IMCTT expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	2026000351	**Fecha**	01/10/2026
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor**
3333013301126212	2115	Garantizar anualmente el acceso de 2700 beneficiarios a los procesos de las escuelas de formación	$9.360.000
		Total	**$9.360.000**

7) Forma de pago:

Una vez esté perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo, cancelará el valor total del contrato de la siguiente manera:

a) Dos (2) pagos iguales mensuales vencidos con corte al 30 de cada mes por la suma de: **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000)** incluido todos los impuestos a que haya lugar, previo recibo a satisfacción por el supervisor del contrato.

b) a) Un pago final pago proporcional a los servicios efectivamente prestados por el tiempo restante del plazo de ejecución del contrato.

1. Cuenta de cobro: dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; 2. Copia Informe mensual de las actividades desarrolladas. 3. Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del Contrato y, 4. Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda. **PARÁGRAFO 1.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificará mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista y, en el evento de encontrar

	inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada. **PARÁGRAFO 2.** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los documentos soporte y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Estos se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal. **PARÁGRAFO 3. EL IMCTT** efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 4. EL IMCTT** efectuará los pagos citados mediante consignación en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se consignarán en dicha cuenta, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias.
8) Garantía:	Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, su cuantía y lo mencionado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En cuyo caso En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, no se requerirá garantías para el presente objeto contractual. De conformidad con el análisis de riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación, la entidad observa que los mismos son bajos por tal razón no se observa la necesidad de su exigencia.
9) Confidencialidad	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Adicionalmente a ello, El CONTRATISTA mediante la suscripción del presente convenio manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada a la entidad, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas

	de información que le brinda la entidad; 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta lo cual lo responsabiliza ante el IMCTT y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las diferentes actuaciones.
10) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Por acuerdo de las partes. ii) Por vencimiento del plazo. iii) Por caso fortuito o fuerza mayor.
11) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Convenio, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas. En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del convenio, EL IMCTT podrá imponer, previo adelantamiento del debido proceso y procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, multas sucesivas y diarias por el 1 % del valor total del convenio por cada día de incumplimiento sin exceder del 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal o de la declaratoria de caducidad del convenio. El contratista autoriza al IMCTT para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente
12) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente convenio, EL CONTRATISTA debe pagar al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza al IMCTT para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula

	penal, o exigir al garante o cobrar por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobraría ejecutivamente.
13) Solución de controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y EL IMCTT con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, emisión de pólizas y acta de inicio.
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
16) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del Instituto Municipal De Cultura Y Turismo De Tenjo, Diana Carolina Rojas Gutiérrez en calidad de Director (a) General o quien haga sus veces. Dirección: KM 1.5 VÍA TENJO LA PUNTA, Teléfono 3007274898, Correo electrónico: institutodeculturayturismo@tenjo-cundinamarca.gov.co ii) LA CONTRATISTA, SHIRLEY FABIOLA CATHERINE PRADO CAÑAS, en la Dirección: TRANSVERSAL 72 C No. 81 G-28, celular: 3015529535, correo: sifaca@gmail.com.

	PROCESO	**GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL**	**VERSIÓN**	**01**	
	FORMATO	**CLAUSULADO**	**CÓDIGO**	**AP-GJC-FR13**	
			FECHA DE VIGENCIA	**15/04/2026**	
DOCUMENTO CONTROLADO					

NOTA: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-13eegestioncontractual08-09-2021.pdf
Proyectó Rosa Celeita Leguizamón – CPS Apoyo contratación
Revisó: Daniel Rojas – CPS Asesor Jurídico Contractual
Revisó: Camilo Rodríguez –Asesor externo Jurídico
Aprobó: Diana Carolina Rojas CPS Directora General